



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 347 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 09 JULIO DEL 2015

VENCE: 09 JULIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-3

Ubicado en AVDA. RENE SORIANO

Población.....

PROPIETARIO CAROLINA OSTALE CAMBIASO

Domiciliado en OSORNO Avenida RENE SORIANO

ARQUITECTO FELIPE GUZMAN BETANZO

N° patente profesional 3-1396

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR MARCELO FERNANDEZ SAEZ

N° patente profesional 9-1332

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°214-14

Derechos municipales \$278.758.-

RESIDENCIAL (CABAÑAS)

presupuesto \$18.583.841.-

N° 2162

Sector C-3 (ZONA C-3)

R.U.T N° 9.083.476-2

N° 2162

domicilio M.A. MATTA N° 1157, OSORNO

RUT N° 14.082.858-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio TALCA N° 666, OSORNO

RUT N° 12.592.118-3

RUT N°.....

Superficie terreno 383.42 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	82.16 M ²
2° piso	77.69 M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	159.85 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción destinada a cabañas, de propiedad de la Sra. Carolina Ostale Cambiaso, ubicada en Avenida René Soriano N° 2162, sector Oriente
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm